



Para despachos de officio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

En la Villa de Alhama en catorce dias del mes de octubre
 de mil setecientos quarenta y ocho su. Mex. Los J^{os}
 D^{os} D^{os} Bar^{on} Espexo y D^o Juan fuertes Diaz Alcal
 des ordinarios por su Mag. D^o Alonso Diaz perez
 D^o Joseph Mar^{tin} Vidal D^o Juan Vidal aban
 ca y D^o Jacinto Cayuela Lerón Reg. Consejo de
 Fina y Reg. de ella estando juntos en su Ayuntamiento
 tratar y con firm^a las cosas tocantes al bien publi
 co desta d^{ha} Villa D^{os} Señores D^o Bar^{on}
 de Espexo y D^o Juan fuertes Diaz D^{ixeron} que
 si para tratar en este cabildo lo que sea condonente al
 real exd^{to} y bien publico desta Villa, en todos los
 demas que oca^{xi}an del tiempo de sus Mex. pro
 pusieron a d^{tos} Señores Regidores que cada uno tome
 el asunto que le corresponda, respondiendo a su tiempo
 a lo que fuere n^o de dar el asunto ni dar^{se} a los
 ni p^{er}ñadas en el bufete por ser esto de alguna nota
 y contra lo que se debe practicar en estos casos y para
 obiar lo que se ha^{ya} mandaron ir a Mex. agasada
 lo que se ha^{ya} mandaron ir a Mex. agasada
 y en los demas que sucedieren en la forma que
 queda expresado; y de lo contrario el que faltar
 a ello comulgan en cinquenta ducados a la discre
 sion de el D^o D^o D^o presidente de la
 Real Chancilleria de la Ciudad de Granada
 y por ende a d^{lo} de firm^a firmaron a con

